

0689-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116750189	ANGELICA ALFARO SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111340859	MARIANELA ESPINOZA CORTES	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116750189	ANGELICA ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL
111340859	MARIANELA ESPINOZA CORTES	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Alexander Gerardo Chaves Benavides, cédula de identidad n.º 401540266, como secretario propietario y delegado territorial; María de los Ángeles Artavia Zeledón, cédula de identidad n.º 103410402, como tesorera propietaria y delegada territorial; Jorge Luis Castro Artavia, cédula de identidad n.º 107350118, como tesorero suplente, y Jenniffer Estefany Hernández Espinoza, cédula de identidad n.º 402380443, como fiscal propietaria, dado que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de

aceptación correspondientes. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los señores Chaves Benavides, Artavia Zeledón, Castro Artavia y Hernández Espinoza; o bien, podrá el partido político designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, cabe señalar que, aunado a lo anterior, el señor Jorge Luis Castro Artavia, presenta doble militancia con el partido Pueblo Unido, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de San Pablo, provincia de Heredia, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo acreditado en dichos cargos mediante auto n.º xxx-DRPP-2021 de las xxx horas xxxx minutos del xxx de abril de dos mil veintiuno. De igual modo, resulta improcedente acreditar al señor Alejandro Alberto Alfaro Cortés, cédula de identidad n.º 401640912, designado en la asamblea que nos ocupa como presidente propietario y delegado territorial, dado que presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, al haber sido designado como Vocal 1 suplente y delegado territorial suplente en asamblea celebrada por dicho partido político en el citado cantón, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 354-DRPP-2017 de las catorce horas treinta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete. Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido Agenda Democrática Nacional presentar las cartas de renuncia de los señores Castro Artavia y Alfaro Cortés a sus respectivas agrupaciones políticas, en las que conste recibido original de las mismas; de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Agenda Democrática Nacional deberá proceder conforme se indicó en los párrafos precedentes. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes, el partido político deberá tomar en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas. En cuanto a la designación de delegados territoriales, deberá, además, cumplir también con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 4028, 3372-2021